

MINISTERIO DE HACIENDA

4426

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, por la que se establecen las normas a seguir en la determinación y distribución de las participaciones sobre los rendimientos de la Tasa sobre los juegos de suerte, envite y azar, en la parte afectada a acciones de asistencia de minusválidos y tercera edad, prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil y educación especial.

Los distintos Organismos que tienen a su cargo la prestación de servicios a cuya financiación se aplican los rendimientos de la Tasa sobre los juegos de suerte, envite y azar de conformidad con el artículo tercero, número séptimo, del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, disponen en los presupuestos de sus respectivos Departamentos de créditos para esta finalidad en cuantía no inferior al 50 por 100 de su probable participación en aquellos rendimientos, con lo que al comienzo de cada ejercicio presupuestario cuentan con la dotación correspondiente al primer semestre.

La necesidad de habilitar los créditos correspondientes a su restante participación conforme a los rendimientos efectivos de la Tasa, de forma que se logre la deseable regularidad en la disposición de las participaciones y la conveniencia de ajustar el nivel de actividad a los recursos obtenidos, aconsejan que el procedimiento para la efectividad de dichas participaciones se ajuste, de forma periódica, a las normas siguientes:

Primera.—Las participaciones que de los rendimientos de la Tasa establecida en el artículo tercero del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, con las modificaciones que establece el Real Decreto-ley 9/1980, de 28 de septiembre, resultan de lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1710/1980, de 4 de julio, correspondientes a cada ejercicio presupuestario, se determinarán en base a la recaudación neta computable obtenida en los tres primeros trimestres del ejercicio, más la obtenida en el cuarto trimestre del ejercicio anterior.

Segunda.—La dotación provisional que inicialmente se consigna en el presupuesto hace innecesaria, en principio, la distribución de participaciones durante los dos primeros trimestres del ejercicio. No obstante, conforme al artículo tercero del Real Decreto 1710/1980 citado, la Dirección General de Presupuestos comunicará a cada partícipe el importe de su participación y el crédito consolidado al fin de cada trimestre derivado de la misma, ampliándose en el supuesto de que fuera insuficiente el inicial.

La distribución de los ingresos correspondientes a los tres primeros trimestres (octubre-junio), mediante la correspondiente ampliación de los créditos, se efectuará tan pronto se conozca la recaudación obtenida hasta el 30 de junio, sin que en ningún caso se efectúe con posterioridad al 15 de septiembre.

La correspondiente al último trimestre computable de cada ejercicio tendrá lugar antes del 15 de noviembre.

A fin de disponer de las ampliaciones de crédito que, conforme a lo anterior, se acuerden, los Organismos autónomos cuya subvención consignada en el Presupuesto de Gastos del Estado resulte incrementada deberán tramitar el oportuno expediente de modificación de su respectivo presupuesto, justificado mediante Memoria que describa el programa de gastos que se propone cumplir.

Tercera.—El desfase temporal establecido en la norma primera se considera permanente y, en consecuencia, no se practicarán liquidaciones finales para ajustar las participaciones a la efectiva recaudación neta de cada ejercicio presupuestario.

Ello no obstante, el límite de incremento de recaudación afectado, dispuesto por el artículo tercero del Real Decreto-ley 9/1980, de 28 de septiembre, se aplicará por ejercicios completos, corrigiéndose cuanto proceda la recaudación obtenida en el último trimestre, a fin de que se compute de forma que respete dicho límite.

Madrid, 20 de enero de 1982.—El Subsecretario, José Miguel Bravo de Laguna.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

4427

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1981 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 30 de julio de 1981 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1981, procede realizar la siguiente corrección:

En la página 26504, en la línea 12 del preámbulo, donde dice: «El Decreto 2059/1969, de 25 de septiembre», debe decir: «El Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

4428

REAL DECRETO 315/1982, de 19 de febrero, por el que se dispone que el Contralmirante don Jacinto María Garau Cabrer pase destinado a la Subsecretaría de Defensa.

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en disponer que el Contralmirante don Jacinto María Garau Cabrer pase destinado a la Subsecretaría de Defensa, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

4429

ORDEN de 20 de febrero de 1982 por la que se dispone cese como Secretario general del Gobierno Civil de Córdoba don Sebastián Rodríguez Asuar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1108/1966, de 28 de abril, y Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio,

he tenido a bien disponer el cese, por pase a otro destino, como Secretario general del Gobierno Civil de Córdoba, de don Sebastián Rodríguez Asuar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1982.

ROSON PEREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4430

ORDEN de 20 de febrero de 1982 por la que se nombra Secretario general de la Delegación General del Gobierno en el País Vasco a don José María Vergara Reina.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Delegado general del Gobierno en el País Vasco, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 3184/1980, de 22 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1108/1966, de 28 de abril, he tenido a bien nombrar Secretario general de la Delegación General del Gobierno en el País Vasco a don José María Vergara Reina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1982.

ROSON PEREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.